

LA MUELA

Núm. 5.112

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a Luis Augusto Méndez, en calle Madre Genoveva Torres Morales, 3, P-17, y a Emérito Vázquez Aller, calle Genoveva Torres Morales y paseo Reina Sofía, 14, de esta localidad de La Muela, en referencia con la solicitud de la mercantil Talleres Albi, S.C., para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada que se desarrollará en paseo Reina Sofía, 24, para el ejercicio de reparación de automóviles, especialidades electricidad, chapa y neumáticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

La Muela, a 18 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.155

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 29 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

LECERA

Núm. 5.113

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lécera de 7 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato de obras correspondiente a la separata número 6 del proyecto básico y de ejecución de pavimentación, renovación de agua y vertido, construcción ornamental y mejora de zonas verdes:

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lécera.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Separata número 6 del proyecto básico y de ejecución de pavimentación, renovación de agua y vertido, construcción ornamental y mejora de zonas verdes.

c) Lugar de ejecución: Lécera. Parque de la Magdalena.

d) Plazo de ejecución: Dos meses y una semana.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato: 29.999,33 euros y 6.299,86 euros.

5. Adjudicatario:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de febrero de 2013.

b) Contratista: Construcciones Tencolas, S.L.

c) Importe adjudicación: 29.900 euros euros y 6.279 euros.

Lécera, a 8 de febrero de 2013. — El alcalde, José Chavarría Poy.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.156

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 29 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.157

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 29 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

LUMPIAQUE

Núm. 5.146

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de “SET 220/30 kV, Sotillo-Tablares” en polígono 16, parcela 586, término municipal de Lumpiaque, en suelo no urbanizable genérico, a instancia de David Briceño Viviente, en nombre y representación de CB Sotillo-Tablares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Lumpiaque, a 24 de abril de 2013. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.261

De conformidad con el acuerdo del Pleno de Villamayor de Gállego en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su transporte al centro de tratamiento o eliminación de residuos, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Domicilio: Plaza del Planillo, número 14.

—Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.

—Teléfono: 976 574 550.

—Telefax: 976 589 058.

—Correo electrónico: villamayor@dpz.es.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de junio de 2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Municipio de Villamayor de Gállego.

—Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 5.154

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de utilización del Complejo Deportivo Municipal de Villamayor de Gállego.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 29 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
- f) Admisión de prórroga: Sí, dos años de prórroga.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 90511100-3.
- 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios: precio, proyecto del servicio, ampliación de la frecuencia de lavado de contenedores y ampliación de los puntos de recogida.
- 4. *Valor estimado del contrato:* 630.000,18 euros.
- 5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 630.000,18 euros. Importe total, 693.000,20 euros.
- 6. *Garantías exigidas:* Provisional (importe): No. Definitiva (%): 5%.
- 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo R, subgrupo 5, categoría D.
- 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de junio de 2013.
 - b) Modalidad de presentación: Presencia o remisión.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
 - Domicilio: Plaza del Planillo, número 14.
 - Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
 - Dirección electrónica: villamayor@dpz.es.
- 9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dependencia: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
 - b) Dirección: Plaza del Planillo, número 14.
 - c) Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
 - d) Fecha y hora: Se notificará a los licitadores con la suficiente antelación.
- 10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 2.000 euros.
- 11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”:* 2 de mayo de 2013, a las 9:27 horas.

Villamayor de Gállego, 2 de mayo de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLANUEVA DE GALLEGO **Núm. 5.150**

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2013 la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas para sufragar gastos de atención en la residencia y centro de día para personas mayores “Hermanos Buisán”, se procede a la publicación del texto refundido íntegro de la misma, que incluye la citada modificación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
PARA LA ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA
PARA PERSONAS MAYORES “HERMANOS BUISÁN”
DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Competencia municipal.
La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2 k), y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), en su artículo 42.2 k), así como la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, atribuyen a los municipios competencias para la prestación de servicios sociales dirigidos a la promoción y inserción social de la población y, en especial, de las personas mayores. Así, y en su consecuencia, el Ayuntamiento ha creado y establecido como propio el servicio de “Residencia y centro de día para personas mayores” y tiene como objetivo procurar y posibilitar en su territorio el acceso de todos los ciudadanos a dicho servicio, arbitrando las medidas oportunas y, de forma especial, estableciendo las prestaciones económicas que se consideren idóneas para tal finalidad.

Art. 2.º Objeto de la presente Ordenanza.
La presente Ordenanza tiene por objeto regular, al amparo de lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículo 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), las prestaciones económicas que el Ayuntamiento podrá conceder para sufragar gastos de atención en la citada “Residencia y centro de día para personas mayores”, estableciendo el régimen jurídico aplicable a las mismas en el ámbito del municipio.

Art. 3.º Definición de servicios objeto de prestaciones económicas.
1. La “Residencia y centro de día para personas mayores” es un servicio público municipal, correspondiendo en su consecuencia la titularidad del mismo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte, y teniendo este en todo caso las competencias, potestades y prerrogativas necesarias para su adecuada gestión establecidas al efecto por la vigente legislación, entre otras, la programación o planificación, reglamentación, dirección, control, modificación y supresión del servicio.

2. Dicho servicio municipal, regulado por el correspondiente reglamento, se configura como un centro de servicios sociales especializados dirigidos a un sector específico de la población que tiene limitaciones por motivos de edad y otras circunstancias de carácter personal, familiar o social.

3. Así, en el centro se presta una atención integral a las personas usuarias respondiendo a sus necesidades individuales mediante las prestaciones de alojamiento, alimentación y otras atenciones que ayuden a la mejora de su calidad de vida y, en su caso, integración social, diferenciándose por su función y cobertura dos tipos de servicios:

—Centro residencial. Servicio que constituye un alojamiento alternativo al hogar familiar —incluyendo alimentación y satisfacción de otras necesidades fundamentales—, ya sea de forma temporal o permanente, para aquellas personas mayores que por diversas circunstancias no pueden permanecer en el mismo y que, en razón de su grado de dependencia y de su situación social, requieren una atención integral en régimen de internamiento que favorezca su desarrollo personal.

—Centro de día. Servicio destinado a la mejora de las condiciones de vida y de inserción social, prestando una atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia y promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

4. Así, son objeto de las prestaciones económicas que regula la presente Ordenanza los referidos servicios de asistencia que se prestan en los citados centros residencial y de día.

CAPITULO II
CARÁCTER DE LAS PRESTACIONES. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 4.º Carácter de las prestaciones.
Las prestaciones económicas que conceda el Ayuntamiento para sufragar los gastos de atención en la “Residencia y centro de día para personas mayores” tienen carácter personal y serán siempre a título individual, aun cuando puedan ser perceptores de aquellas los centros o entes prestadores de la asistencia cuyos gastos se trata de sufragar, en cuyo supuesto tendrán el carácter de prestaciones indirectas.

Art. 5.º Titulares individuales.
1. Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de referencia los vecinos/as de Villanueva de Gállego que reúnan todas y cada una de las condiciones o requisitos siguientes:

—Que residan y estén empadronados en el municipio, al menos, con una antigüedad de diez años, salvo que estén ingresados en otro centro, en cuyo caso se tendrá en cuenta la antigüedad anterior a dicho ingreso. En ningún caso se tendrá en cuenta la antigüedad por ingreso en el centro objeto de la prestación.

—Que el solicitante no tenga bienes muebles e inmuebles, ni los haya transmitido en los últimos cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de prestación, cuyo valor supere el salario mínimo interprofesional anual, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario y el capital mobiliario —salvo cuando el valor de dicho capital supere el 55% del salario mínimo interprofesional anual—.

2. También podrán ser beneficiarios de las prestaciones mencionadas los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo y mediante resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

3. Para acceder a estas prestaciones será preciso estar al corriente de los impuestos y tributos municipales, así como justificar por los centros o entes prestadores de la asistencia o servicio, bien que los solicitantes ya reciben atención en los mismos, o bien que tienen reserva efectiva de plaza para acceder a aquéllos. Además, deberán acreditarse las condiciones previstas y reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

4. Tal derecho será ejercitable hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias previstas para tales prestaciones en los presupuestos generales de la Corporación debidamente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento. Solo se entenderá que existe consignación presupuestaria suficiente cuando exista crédito disponible para sufragar la prestación solicitada en términos anuales.

Art. 6.º Régimen de incompatibilidades.
1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, salvo que no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicita, tengan distinta naturaleza o atiendan diferentes necesidades, en cuyo caso se tendrán en cuenta los límites y cuantías que se establecen en la presente Ordenanza.

2. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

Art. 7.º Criterios de valoración y concesión. Cuantía de las prestaciones.
1. Para la concesión de las prestaciones económicas a que se refiere esta Ordenanza se requerirá expresa valoración de la necesidad de que se trate, debiéndose realizar un seguimiento de la situación objeto de cada prestación, así como del destino e idoneidad de la misma.